



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 162-2014/APCI-OGA

Miraflores, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° de citado Texto Único señala que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto se designa al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, asimismo, el artículo 5° del referido Texto Único prescribe que las entidades públicas deben contar con un Portal de Internet en el que se publique la información más importante de la institución, debiendo designar para tal efecto a un funcionario responsable de elaborar dicho portal;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2013/APCI-DE, de fecha 29 de agosto de 2013, se designó a partir de dicha fecha al señor Elvis Raúl Ojeda Jopuy, Asesor de la Dirección Ejecutiva, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 077-2013/APCI-DE, de fecha 29 de agosto de 2013, se designó a partir de dicha fecha al señor Elvis Raúl Ojeda Jopuy, Asesor de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), como funcionario responsable de brindar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la Entidad, en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, el señor antes mencionado ha dejado de prestar servicios a la Entidad, por lo que corresponde encargar al funcionario que tendrá la responsabilidad de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así como de brindar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la Entidad, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las diversas acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre las cuales se encuentra regulada la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe N° 211-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 08 de marzo de 2011, concluye que es posible que un contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 asuma un encargo; criterio ratificado con la declaración del carácter laboral de dicho régimen hecha por el Tribunal Constitucional mediante la Resolución recaída en el expediente N° 00002-2010-PI/TC; precisándose que dicho encargo no supone el pago de un diferencial remunerativo, lo que ratifica su temporalidad y el carácter fundamentado que dicho encargo debe tener;

Que, de acuerdo a los literales f) e i) del artículo 6° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2014/APCI-DE, de fecha 05 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina General de Administración queda facultado para autorizar y resolver las acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargos de funciones y puestos, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del citado Decreto Legislativo N° 276 y de los contratados dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que corresponde y expedir resoluciones de carácter administrativo que sean necesarias para el funcionamiento administrativo interno de la APCI;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2014/APCI-DE y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2013/APCI-DE, de fecha 29 de agosto de 2013 y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 077-2013/APCI-DE, de fecha 29 de agosto de 2013.

Artículo 2°.- ENCARGAR al señor **JORGE CHRISTIAM PAREDES CHÁVEZ**, Jefe (e) de la Unidad de Sistemas e Informática, a partir de la fecha, las funciones de elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así como de brindar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la Entidad, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

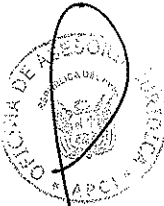
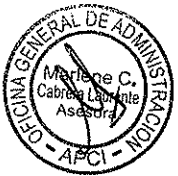
Artículo 3°.- PRECISAR que el encargo contenido en la presente Resolución se encuentra vigente hasta que se designe al funcionario responsable de realizar las funciones antes detalladas, designación que deberá efectuarse por Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Artículo 4°.- DISPONER, bajo responsabilidad, que las unidades orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) brinden el apoyo necesario para el desarrollo de las responsabilidades a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las dependencias de la APCI, para los fines pertinentes.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
DIEGO E. TOLMOS SAPONARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI